



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano del
Deporte

CONVENIO N° 073-2016- CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

- a) **EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE** que en lo sucesivo se le denominará **EL IPD**, con Registro Único de Contribuyente N° 20135897044, con domicilio legal en Calle Madre de Dios Cuadra 3 S/N, Estadio Nacional, Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente, Dr. Saúl Fernando Barrera Ayala, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09722359, designado mediante Resolución Suprema Nro. 030-2015-MINEDU, de fecha 08 de octubre del 2015; y
- b) **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS** que en lo sucesivo se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, con R.U.C N° 20181709066 con domicilio legal en PQ. Paliza S/N, Plaza de Armas, Distrito de Santo Tomas, Provincia de Chumbivilcas, Departamento de Cusco, debidamente representado por su alcalde, David Rubén Vera Castillo, identificado con DNI N° 23902326.

De acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1 **EL IPD** como ente rector del Sistema Deportivo Nacional, es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía, técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones: constituye Pliego Presupuestal. En coordinación con los organismos del Sistema Deportivo Nacional, formula e imparte la política deportiva y recreativa, por medio de una adecuada organización, planificación en la que promueve, evalúa, e investiga a nivel nacional el desarrollo de las mencionadas actividades a través de todas sus modalidades, niveles y categorías.

EL IPD, dentro de sus funciones, tiene entre otras, la de fomentar la masificación del deporte, como un instrumento para la recreación y esparcimiento de la población y en especial de los niños y los jóvenes; así como también el promover y coordinar con los Gobiernos Locales, Gobiernos Regionales, Universidades, Institutos Superiores, Escuelas de las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional del Perú, Centros Educativos y Centros Laborales, Comunidades Campesinas y Nativas la realización de actividades deportivas, recreativas y de educación física en su respectivo ámbito

- 1.2 **LA MUNICIPALIDAD**, de acuerdo a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Para efectos de su administración presupuestaria y financiera, **LA MUNICIPALIDAD** constituye un pliego presupuestal.

LA MUNICIPALIDAD promueve el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida a su población; siendo, en el marco del proceso de descentralización y conforme al criterio de

subsidiariedad, el gobierno más cercano a la población el más idóneo para ejercer la competencia o función.

LA MUNICIPALIDAD, deja constancia que mediante Acuerdo de Concejo N° 071-2016-MPCH/C, de fecha 18 de abril del 2016, se autorizó a su alcalde a suscribir el presente Convenio.



CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización del Estado
- 2.3 Ley N° 27444: Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 2.4 Ley N° 28036: Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y modificatorias.
- 2.5 Decreto Supremo N° 018-2004-PCM: Reglamento de la Ley N° 28036.
- 2.6 Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades.



CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El objeto del presente convenio es establecer los mecanismos pertinentes que permitan la creación y sostenimiento del Proyecto Chumbivilcas – Box, en adelante **EL PROYECTO**, en la provincia de Chumbivilcas, Departamento de Cusco, cuyo objetivo es masificar la disciplina de Boxeo como deporte priorizado a nivel nacional.



Adicionalmente, el presente Convenio Específico busca contribuir y fortalecer las capacidades físicas de la población de la zona donde se desarrolla **EL PROYECTO**, tomando en cuenta sus tradiciones ancestrales, en este caso específico la práctica del Takanakuy.



Inicialmente, es el **IPD** quien se involucra directamente en **EL PROYECTO** junto con **LA MUNICIPALIDAD**, la cual luego de finalizado el Convenio deberá darle sostenibilidad en el tiempo.



CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1 Obligaciones de EL IPD

- 4.1.1 Entregar a **LA MUNICIPALIDAD**, de manera gratuita, los lineamientos técnicos así como la asesoría técnica deportiva necesaria para el desarrollo del Proyecto Chumbivilcas – Box.
- 4.1.2 Entregar en calidad de cesión en uso a **LA MUNICIPALIDAD**, 40 pares de guantes de box colores azul y rojo con logo institucional **IPD**, 80 protectores bucales, 30 colchonetas, 50 sogas multiusos. Este material será cedido por el tiempo que dure el presente **CONVENIO** o **EL PROYECTO**. La entrega del material se realizará a la fecha en que sea contratado por parte **DEL IPD** el entrenador de Box.
- 4.1.3 Pondrá a disposición del Gobierno Local de manera gratuita los **CURSOS DE FORMACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN** en materia deportiva que se realicen en el marco del Sistema Nacional de Capacitación, así como el apoyo con **BECAS**



para cursos dictados por **EL IPD** en materia de gestión y técnica deportiva municipal para personal que cumpla los requisitos de evaluación.



4.1.4 Contratar a un entrenador de Box avalado por la Federación Deportiva Peruana de Box por el tiempo que dure el presente **CONVENIO**. Durante el proceso de trabajo de aquel, este deberá identificar un futuro entrenador de la zona a quien tendrá que sensibilizar y capacitar para la continuación y sostenibilidad al **PROYECTO**.



4.1.5 Difundir a través de la página Web y equipo de comunicaciones las actividades físico deportivas y recreativas ejecutadas por **LA MUNICIPALIDAD**.

4.1.6 Respetar el presente Convenio dentro de los términos establecidos y durante la vigencia del mismo.

4.2 Obligaciones de **LA MUNICIPALIDAD**



4.2.1 Ejecutar las actividades que permitan el sostenimiento del Proyecto Chumbivilcas – Box, de acuerdo con los lineamientos técnicos establecidos por **EI IPD**, como torneos, actividades de promoción, incentivar la formación de asociaciones deportivas relacionadas a este Proyecto.



4.2.2 Facilitar al entrenador contratado por **EL IPD** el alojamiento y la alimentación (desayuno, almuerzo y cena) de calidad y cantidad no inferior a la media, durante el período de tiempo que permanezca laborando en **EL PROYECTO** a favor de **LA MUNICIPALIDAD**.



4.2.4 Facilitar un espacio con un metraje mínimo de 15 metros de ancho x 15 metros de largo, techado para colocar el material cedido en uso permitiendo su conservación. Este espacio servirá para los entrenamientos respectivos así como para las capacitaciones que el entrenador de Box entregará al personal designado por **LA MUNICIPALIDAD**.

4.2.5 Remitir al **IPD** los resultados de las actividades programadas de acuerdo con las formas, condiciones y plazos establecidos por **EI IPD**.

4.2.6 Permitir la colaboración, como hora de práctica, de los alumnos de las especializaciones del Sistema Nacional de Capacitación, a convocar a la población que participe en los Programas y Capacitaciones organizadas por la institución y que los alumnos becados culminen sus estudios en las formas, condiciones y plazos establecidos por el **IPD**.



4.2.7 Difundir a través de su página Web y del equipo de comunicaciones las actividades ejecutadas en coordinación con **EI IPD**.

4.2.8 Crear, en coordinación con la Federación Deportiva Peruana de Box, clubes y ligas deportivas para que los alumnos de **EL PROYECTO** puedan participar en los torneos o campeonatos programados por la Federación.



4.2.9 Prestar cualquier otro tipo de apoyo que coadyuve al adecuado desarrollo de las actividades físico deportivo y recreativo programado.

4.2.10 Respetar el presente Convenio dentro de los términos establecidos y durante la vigencia del mismo.

CLÁUSULA QUINTA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

5.1 Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, cada una de las partes designa como coordinadores a las siguientes personas:

En el caso de **LA MUNICIPALIDAD**, el coordinador será el responsable del Área de Deportes.

En el caso de **EL IPD**, el Coordinador será el Director Nacional de Recreación y Promoción del Deporte.

5.2 Los coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita de los representantes de las partes.

CLÁUSULA SEXTA: DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS

Al concluir la vigencia del presente Convenio, **LA MUNICIPALIDAD** y **EL IPD** deberán elaborar un Informe Final, señalando en el mismo los resultados obtenidos y las metas alcanzadas en el desarrollo de las acciones realizadas, sobre masificación y promoción deportiva.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ASPECTOS FINANCIEROS

El presente convenio presenta requerimiento financiero para el desarrollo de los planes de trabajo; por lo que para la ejecución de las distintas acciones de acuerdo a las obligaciones asignadas en el presente documento, las partes así deberán establecerlo de forma expresa para cada caso dentro de la normatividad presupuestal vigente y su correspondiente presupuesto.

En caso de **EL IPD**, el presupuesto asignado se extrae de lo programado en el Plan Operativo Institucional, Actividad 1.3 "Promoción del uso adecuado de instalaciones deportivas en el ámbito regional y local", Tarea 1.3.3 "Apoyo y acompañamiento a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en la ejecución de programas y/o actividades físicas, deportivas y recreativas", que se utilizará para el cumplimiento de las obligaciones asumidas en la Cláusula Cuarta, Numeral 4.1 del presente Convenio Específico.

CLÁUSULA OCTAVA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

De ser necesario y mediante la celebración de convenios específicos de acuerdo a sus estatutos, a la normatividad presupuestal vigente, y su correspondiente presupuesto, las partes podrán implementar, viabilizar y ejecutar acciones concretas para incentivar el desarrollo del deporte, en el marco del presente convenio, las normas correspondientes.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido, que las partes intervinientes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como

consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor en el desarrollo y ejecución del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS AMPLIACIONES Y/O MODIFICACIONES

10.1 El presente Convenio podrá ser modificado y/o ampliado, mediante Adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal. Las Adendas deberán formalizarse por escrito.

10.2 Una vez que los representantes legales de cada una de las partes involucradas suscriban la Adenda, ésta pasará a constituirse como parte integrante del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, por un periodo de dos (02) años, el mismo que será prorrogable en caso ambas partes lo convengan. Para tal efecto se cursará comunicación escrita treinta (30) días antes de su vencimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA CESIÓN DE LA POSICIÓN EN EL CONVENIO

12.1 Las partes están totalmente impedidas de realizar cesión de su posición en el presente Convenio.

12.2 El incumplimiento de lo antes establecido, por cualquiera de las partes, faculta a la otra a resolver el Convenio en forma inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una Carta Notarial en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

13.1 De conformidad a lo establecido en el artículo 77°, numeral 77.3, de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las partes suscriben el presente Convenio Marco de manera libre y acorde con sus competencias.

13.2 Cualquiera de las partes pueden dar por concluido el Convenio Marco sin expresión de causa, previa notificación anticipada de treinta (30) días hábiles, sin perjuicio de culminar las actividades y obligaciones que se encuentren en ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las siguientes causales:

- Por acuerdo mutuo de las partes.
- Incumplimiento de las obligaciones pactadas.
- Por controversias o discrepancias insubsanables.

- d) Por falta presupuestal en el financiamiento de las actividades y/o eventos deportivos.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 15.1 Las partes señalan que todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, así como los aspectos no expresamente convenidos en él, se regirán por las reglas de la buena fe y común acuerdo de las partes.
- 15.2 Cualquier controversia surgida sobre la interpretación o el incumplimiento, la existencia, validez, nulidad o conclusión de este Convenio, entre otros, será resuelta a través de una negociación directa y amistosa.
- 15.3 En caso de producirse alguna controversia o reclamo entre las partes, sobre el presente Convenio o Adendas, éstas acuerdan, en primera instancia, poner sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente Convenio. Cuando la controversia no pueda ser resuelta por trato directo, será sometida a Arbitraje conforme a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1071 y su Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

- 16.1 Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria. En caso de variación de domicilio, deberá ser oportunamente comunicado por escrito y de manera indubitable a la otra parte con una anticipación no menor de tres (03) días hábiles a la fecha de efectiva modificación. Caso contrario, surtirán efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.
- 16.2 Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada, si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio, salvo su modificación conforme con el numeral precedente.

En señal de conformidad con todos y cada uno de los términos contenidos y condiciones previstas en el presente Convenio, las partes proceden a suscribirlo en dos (02) ejemplares, de igual contenido y valor, en la ciudad de Lima a los 29 días del mes de agosto del año

MUNICIPALIDAD PROV. DE CHUMBIVILCAS
CHUMBIVILCAS CUSCO
ALCALDIA
David R. Vera Castillo
ALCALDE

DAVID RUBEN VERA CASTILLO
Alcalde
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHUMBIVILCAS

DR. SAUL BARRERA AYALA
Presidente
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE